



Foto de portada: Iniciativa Spotlight

Iniciativa Spotlight en Argentina

MODELO DE ASISTENCIA PARA ATENCIÓN TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA

2020





PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INICIATIVA SPOTLIGHT

Proyecto: Propuesta metodológica para el abordaje sobre accesibilidad a servicios de atención y capacidades estatales en materia de violencia de género. SDC 15/19 ARG/SPOTLIGHT.

Producto 5. Desarrollar y sistematizar un modelo de asistencia para la atención de mujeres en situación de violencia de género desde una perspectiva interseccional que atienda las particularidades del contexto local y permita ser replicado.

04 de Junio de 2020

ÍNDICE

1.	Resumen ejecutivo.....	2
2.	Potenciar el sistema de atención pública de violencia existente: Plan de Fortalecimiento.....	4
	2.1 Primera etapa: Reconocimiento del hecho de violencia.....	4
	2.2. Segunda Etapa: Inicio del proceso formal judicial.....	6
	2.3. Tercera Etapa. Trayectoria Institucional Judicial.....	9
	2.4. Cuarta Etapa. Sentencia: rehacer su vida o la de su familia (8 meses desde la denuncia).....	16
3.	Un modelo de acción comunitaria: Nuevas institucionalidades.....	18
	3.1. Los Centros de Atención a violencia contra las mujeres (CAV).....	18
	3.2. Mesas de gestión multiactorales.....	20
	3.3. El Sistema de Alerta: capilarizar la atención.....	21
	3.4 .Antecedentes.....	22
	3.5. Sistema de financiamiento: Fondo para la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.....	24
4.	Conclusiones.....	26





1- RESUMEN EJECUTIVO.

Para poder desarrollar y sistematizar un modelo de asistencia para la atención de mujeres en situación de violencia desde una perspectiva interseccional, que atienda a las particularidades del contexto local del chaco salteño y que a la vez brinde herramientas para ser replicado, resulta necesario partir del diagnóstico del actual sistema de atención (Producto 4) para identificar aspectos críticos y propuestas de mejora.

Desde la identificación de los aspectos más problemáticos de la **Ruta Crítica de la atención a la violencia contra las mujeres**, se ha construido un **Modelo de intervención** que mejore el sistema existente e innove en algunos puntos neurálgicos con la finalidad de acelerar el proceso de respuestas de las instituciones.

La situación de violencia que viven las mujeres rurales, indígenas y campesinas, que se ha vuelto aún más grave en el contexto de la pandemia del Covid-19, nos demanda soluciones apropiadas y eficientes, que puedan tener un impacto territorial inmediato para reducir la violencia contra las mujeres.

Con esta finalidad se ha diseñado de manera participativa este **modelo de asistencia para la atención de mujeres en situación de violencia que comprende 2 etapas**:

- 1 Plan de fortalecimiento del sistema de atención público existente.** Se propone un plan de capacitación para las instituciones públicas provinciales y locales que constituyen la ruta crítica, diseñado desde su propia visión y la perspectiva de las usuarias del servicio.
- 2. El diseño de un nuevo modelo:** la propuesta de un modelo de atención comunitaria a la violencia contra las mujeres que incluye la conformación de nuevas institucionalidad para destrabar los nudos críticos y dinamizar el sistema de atención. Este modelo se compone de 3 componentes:
 - **Centros de Atención a la violencia contra las mujeres (CAV):** Los CAV representan nuevas institucionalidad con sede propia y un equipo especializado en atención legal,

cultural y sanitaria, interdisciplinario y con un enfoque de atención integral, bilingüe e intercultural; además, se constituirá como un espacio de atención primaria para casos urgente, ofreciendo a las mujeres un refugio local provisorio.

- **Sistema de alerta de Violencia (SAV):** para los parajes rurales más dispersos que garantice la **atención integral de última milla** a través de la conformación de un equipo de referentes locales territorial y las inversiones infraestructurales en conectividad.
- **Mesas de gestión multiactorales:** son los espacios de coordinación y gestión de los casos de violencia que requieren de la participación activa de las instituciones públicas (municipio, policía, hospital, etc.) pero también de la sociedad civil y de las organizaciones de base, comunitarias y de mujeres.

El CVA lidera el Sistema de atención, dirigiendo el Sistema de Alerta y coordinando con la Mesa de gestión.

Este nuevo sistema de atención podría depender a nivel nacional del Ministerio de la Mujer y Género de manera tal de asegurar una política pública homogénea y coordinada, en coordinación constante con el Polo de la Mujer de la provincia de Salta, referente provincial indispensable para la articulación territorial.



2. POTENCIAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN PÚBLICA DE VIOLENCIA EXISTENTE: PLAN DE FORTALECIMIENTO.

A continuación, se presenta el **diagrama de la ruta crítica tal como funciona actualmente**. En el mismo se han identificado nudos problemáticos que generan obstáculos en el sistema para que las mujeres puedan acceder al servicio.

En esta instancia se pretende generar medidas que puedan fortalecer las capacidades de las instituciones, locales, provinciales y de todos los actores de la sociedad civil que participan en la atención de la violencia y no son visibilizados



SISTEMA DE ATENCIÓN PÚBLICA DE VIOLENCIA Y NUDOS PROBLEMÁTICOS.



1-
PRIMERA ETAPA
Reconocimiento del hecho de violencia.

- A.** Una mujer sufre un hecho de violencia.
 - Toma conciencia.
 - Acude a referentes comunitarios.
- B.** Línea 144

- Bajo nivel de conocimiento sobre rutas críticas.
- Limitación de la línea 144 en espacios rurales.

2-
SEGUNDA ETAPA
Inicio del proceso formal judicial

- A.** Denuncia
 - a. Policía
 - b. Oficinas de violencia
 - c. Fiscalía
 - c. Juzgados de Paz

- Distancia de las oficinas a las comunidades rurales.
- Re-victimización de la mujer.
- Falta de equipos interdisciplinarios en la Policía.

3-
TERCERA ETAPA
Trayectoria institucional judicial

- A.** Juzgados de género y definición de medidas.
- B.** Restitución de derechos.
- C.** Ratificación de denuncia.
- D.** Latencia. Desarrollo de diligencias judiciales.

- ¿A qué instituciones se les da intervención y para qué?
- Ausencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo.
- La víctima no tiene participación en la definición de estrategias.
- Viaje, costos, tiempos de notificación y tareas de cuidado.
- Falta de información del proceso judicial.
- Ubicación de los refugios.

4-
CUARTA ETAPA
Sentencia. Rehacer su vida o la de su familia

- A.** Ausencia total de seguimiento.
 - 3000 denuncias mensuales.
 - Se les dice asistencias no casos.

- ¿Hasta que punto la accesibilidad de justicia responde a los fines para los cuales ha sido diseñada?

A continuación, se presenta el desarrollo de las 4 etapas y en cada una de ellas se identifica el nudo problemático y su posible solución.

2.1. PRIMERA ETAPA: RECONOCIMIENTO DEL HECHO DE VIOLENCIA.

2.1.1. DESARROLLO Y NUDOS CRÍTICOS

Cuando una mujer sufre un hecho de violencia, lo primero que atina a hacer es identificar si la situación que está viviendo se corresponde o no con un hecho de violencia, se pregunta si es normal, y en general, acude a:

- Sus pares. Muchas veces pueden tener el mismo bajo nivel de conocimiento.
- Referentes locales con los que hayan creado vínculos de confianza o estén legitimados socialmente. Estos pueden o no tener un alto grado de conocimiento de las rutas críticas.

Se considera que en esta instancia aparece el primer nudo problemático: **el bajo nivel de información respecto a las rutas críticas** de violencia que tienen las pares y los referentes locales para asesorar a la mujer, respecto a qué camino debe tomar y cómo proceder.

Cuando se pregunta quiénes son los actores que participan de este tipo de consulta se destaca:

- Organizaciones de base
- Consejo de ancianos
- Maestros
- Mediadores
- Agentes sanitarios
- Referentes de culto.
- INTA
- Renatea

Otro aspecto crítico es representado por la línea de ayuda 144. Si bien la línea 144 puede ser una herramienta de contención y atención muy importante para las zonas urbanas, en las zonas rurales no es una herramienta con la que las mujeres puedan contar.

¿Qué tan útil es la línea 144 en los espacios rurales? Cuando se realiza una llamada a la línea 144 el centro de atención general brinda información respecto a las principales instituciones que se encuentran en la zona para atender el caso; en el Departamento Rivadavia esas instituciones se encuentran a más de 270 kilómetros de las comunidades rurales. Además se





derivan las llamadas al polo integral de la mujer, ubicado en la ciudad de Salta.

En síntesis, este recurso nacional, a pesar de estar actualmente operativo presenta una serie de limitaciones en lo que a atención de mujeres rurales respecta: no toma en cuenta distancias entre tribunales y los parajes rurales, entonces, aquí aparece el segundo nudo crítico **la línea 144 no brinda una solución para abordar la problemática**. Sin embargo constituye un foco de información y contención para víctimas además de presentar estadística fiable de consultas y asistencias.

2.1.2. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

I. Sensibilización de la comunidad y referentes locales.

Se hace necesario que los referentes comunitarios, tanto líderes de comunidades originarias como también de organizaciones sociales, tengan conocimiento de la amplia gama de recursos provinciales y nacionales así como también, conozcan cuales son las competencias de gobierno local y servicios esenciales el el cuidado y la atención a víctimas.

La labor de acompañamiento debe entenderse como una tarea fundamental de la asistencia y en este contexto rural se apunta fundamentalmente a la participación de las mujeres en sus organizaciones de base. Las organizaciones y referencias locales tienen las capacidades y capital social para generar circuitos de protección en lo inmediato pero para ello deben sensibilizarse en qué constituye un hecho de violencia y cuáles son las rutas críticas.

II. Reconversión de línea 144.

La propuesta se formula en términos de desarrollar la atención del sistema 144 con personal local, técnicos o profesionales que orienten a las víctimas en recursos locales, accesibles y atingentes a la problemática. También quiere evitarse la derivación a Salta Capital de los casos atendidos por el sistema a fin de que su seguimiento y monitoreo se dé en forma expedita, ahorrando los tiempos en que el ejecutivo provincial toma para la resolución de los casos.

2.2. SEGUNDA ETAPA: INICIO DEL PROCESO FORMAL JUDICIAL.

2.2.1 DESARROLLO Y NUDOS CRÍTICOS

- 1- Cuando una mujer decide realizar una denuncia, puede dirigirse a 4 organismos de denuncia:
 - a. Policía.
 - b. Juzgados de Paz.
 - c. Oficinas de violencia.
 - d. Fiscalía: Si observa que hay delito estudia si hacerse parte o no del proceso.

De estos 4 organismos receptores de denuncia, solo 2 de ellos pueden dictar medidas cautelares urgentes (Policía -previa consulta al juzgado- y la fiscalía)

Aquí surgen **tres nudos problemáticos** para las mujeres que quieren acceder al sistema de justicia:

a. DISTANCIA: Las oficinas de denuncia se encuentran muy lejos de las comunidades rurales, sólo Santa Victoria Este y Coronel Solá tienen presencia policial y las oficinas de violencia y la fiscalía se encuentran a más de 200 km.

El sistema judicial no garantiza el acceso a la justicia a las mujeres rurales en el Departamento más grande y con mayores índices de Necesidades básicas insatisfechas y **las condiciones de aislamiento históricas y la falta de infraestructura de comunicaciones** no garantiza ninguna alternativa para el acceso de las mujeres rurales en situación de violencia a la justicia.

b. COMUNICACIÓN: ¿Cómo los órganos de denuncia toman la denuncia? Los procedimientos formales para tomar la denuncia, vuelven a victimizar a las mujeres. Como se ha observado en los grupos focales, por un lado, los referentes indígenas afirman que no entienden las preguntas; por otro, los agentes policiales cuestionan la veracidad de los hechos presentados por la víctima y se realiza una simplificación de la complejidad del fenómeno.

c. CULTURA: La policía no cuenta con equipos interdisciplinarios que puedan garantizar un abordaje integral, interseccional y bilingüe e intercultural.

2.2.2 LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Las 4 oficinas de denuncia se encuentran distanciadas de las comunidades rurales. Esta lejanía se acrecienta considerando que el sistema de infraestructura de comunicaciones es básica y no tiene alcance en las zonas urbanas.

a) Formación a los órganos receptores de denuncia, especialmente a la policía, para fortalecerlos en el abordaje integral de receptores de denuncia por violencia de género. Por una parte debe trabajarse fuertemente con la policía para modificar estructura de la denuncia a fin de incorporar la mayor cantidad de información de la víctima tal que permita la identificación de la situación de VG además del contexto sociocultural que rodea a la problemática y en el que posiblemente se estén vulnerando algunos derechos básicos de las mujeres o de sus familias. Además, debe ser personal especializado, con amplia formación en temáticas de género, el que tome las denuncias, abordando desde la complejidad de las situaciones denunciadas. Ello supone, en tercer lugar, desarrollar nuevos instrumentos de recolección de denuncia, minimizando la subjetivación de los datos por parte del agente que toma la denuncia e incluyendo una descripción sobre las posibles modalidades en que habría asumido la VG.

Finalmente se hace necesario incorporar asistentes interculturales bilingües que sean





capaces de traducir y dar contexto a la problemática denunciada. De la misma forma se requiere que, para hacer un uso racional de los recursos judiciales, las comunidades de los municipios de Coronel Solá y Santa Victoria Este, puedan conocer y tener un acercamiento jurídico en la misma perspectiva intercultural. Por ello, son los traductores bilingües aquellos que colaborarán con las comunidades promoviendo la utilización eficiente de recursos judiciales.

b) Equipos interdisciplinarios en las instituciones de servicios esenciales (S.E.). Una de las cuestiones que son mayormente visibles dentro de los S.E. es la ausencia de equipos técnicos que específicamente trabaje la asistencia a víctimas con posterioridad a la realización de la denuncia. Se trata de una carencia histórica que involucra a la mayor cantidad de instituciones. Es menester que se cuente con técnicos que puedan indicar a las mujeres las implicancias de las transformaciones a la ley procesal penal y dar cuenta de la implementación de nuevas políticas para la salvaguarda de derechos de mujeres y niñas.

2.3. TERCERA ETAPA. TRAYECTORIA INSTITUCIONAL JUDICIAL

2.3.1 JUZGADOS DE GÉNERO Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS.

2.3.1.1 Desarrollo y nudos críticos.

Una vez que la medida judicial ingresa a los Juzgados de género, se analiza la denuncia y emite una serie de medidas cautelares sintetizadas en un instrumento jurídico que se conoce como oficio que incluye 3 partes:

- 1-** Articulado legal leyes que fundamentan.
- 2-** Medidas de intervención: abstención de ejercer acto de violencia o expulsión del hogar. No puede ordenar prisión preventiva si la fiscalía no interviene.
- 3-** Agentes intervinientes para hacer cumplir las medidas. Estos agentes pueden ser:
 - Policía
 - Oficina de Violencia de género. para que cite a las víctimas y victimarios para establecer una pericia para determinar el nivel de riesgo que contiene la denuncia.
 - Corte de Justicia de Nación por registro de denuncias de violencia.
 - Servicio de asistencia a la víctima SAVIC (asesora, interviene, contiene define líneas de trabajo)
 - PIM (Polo Integral de la Mujer)
 - **Salud.** Cabe destacar que dentro de las medidas recomendadas por los juzgados, sólo se le otorga participación a los organismos de salud en caso de que en la denuncia se especifique que hubo Delito contra la Integridad Sexual y otros en los que la participación de salud pueda aportar un peritaje



Cuando el juzgado oficia a las instituciones intervinientes, los nudos críticos identificados son:

- Las instituciones intervinientes que son informadas, no trabajan conjuntamente y no disponen de un protocolo de actuación que favorezca la coordinación institucional para abordar el caso.
- La información a Municipios no se da en todos los casos.
- Salud tiene intervención sólo para peritaje.
- Si dentro de los 90 días posteriores a la emisión del oficio no hay un recurso presentado por la víctima o por las instituciones intervinientes sobre el incumplimiento de medidas, el juzgado entiende que las partes cumplieron. Ausencia de **mecanismos de seguimiento y monitoreo que garantice al juzgado el cumplimiento de las medidas dictadas**¹.
- En caso de que se dicte una prohibición de acercamiento, la víctima no dispone de un medio de contacto en caso de que el victimario incumpla la medida.

En esta instancia se realiza la primera entrevista con la víctima para evaluar la restitución de derechos. Es de vital importancia considerar que este proceso de acceso a la justicia es pensado íntegramente para la víctima.

Es la víctima quien debe transitar por espacios institucionales, entrevistas, recibir visitas de equipos técnicos locales, provinciales, judiciales, policiales, etc. Sin embargo, se observa con extrañeza que el victimario, si no es detenido precautoriamente después de la denuncia, es citado esporádicamente hasta aguardar sentencia.

Se cuestiona la efectividad de una trayectoria que colma a la víctima con procedimientos, responsabilidades, notificaciones, citaciones (que no sólo le implican tiempo y costos muy elevados, sino que además, la asistencia a esas instancias de ve afectada por la imposibilidad de resolver el cuidado de los niños para el traslado a Ciudad Judicial) mientras al victimario lo mantiene en una latencia institucional.

2.3.1.2 Líneas de intervención.

- Desarrollar un protocolo de **coordinación inter institucional** para favorecer la comunicación entre las instituciones que tienen que tomar intervención en las medidas cautelares dictadas por el juzgado, y que permita delimitar los recursos de los que dispone cada institución y el rol que asumirá en la intervención.
- Generar mecanismos de **seguimiento y monitoreo** que garantice al juzgado el cumplimiento de las medidas dictadas².
- Solicitar la **intervención de salud** en todos los casos, no sólo cuando se define un delito contra la integridad sexual o para solicitar peritaje. Una mujer que es víctima de un hecho de violencia, requiere un tratamiento integral que también incluya el tratamiento psicológico en todas las instancias del proceso, que le otorgue herramientas para poder salir del círculo de violencia y que se exija la constancia del tratamiento.

¹ El delito de desobediencia a la autoridad -art. 239 del Código Penal-
² El delito de desobediencia a la autoridad -art. 239 del Código Penal-



- Evaluar un mecanismo que permita que las mujeres no se sientan tan presionadas durante todo el proceso.

2.3.2 RESTITUCIÓN DE DERECHOS.

2.3.2.1 Desarrollo y nudos críticos

Una vez que se dictan las medidas de intervención y se comunica a los agentes, el Juzgado solicita la evaluación social con miras a la restitución de otros derechos a las siguientes instituciones:

- SAVIC (Ministerio Público)
- Polo Integral de la Mujer (Poder Ejecutivo).
- Municipios que tengan profesionales idóneos en el área de acción social.

Una vez realizada la evaluación de restitución de derechos, estos organismos envían la evaluación al juzgado, y es ésta institución que pacta estrategia en conjunto con el organismo que realizó la evaluación. **La víctima no tiene participación en esa definición de estrategias son los equipos técnicos los que definen.** Una vez definida, la implementación de la restitución la realiza el ejecutivo. Funciona de manera incompleta porque no se deja en evidencia cosas que las víctimas requieren.

2.3.2.2. Líneas de intervención

A fin de que se cumpla con la restitución de derechos de las víctimas y garantizar que esa restitución produzca un impacto, desde el punto de vista cualitativo, en la superación de la situación de violencia de la víctima, **se debe reformular la definición de estrategias de trabajo entre la institución y la víctima**, a saber; debe ser planteada en forma conjunta la definición, el alcance y el orden de los derechos a restituir de acuerdo a los recursos provinciales existentes y a las capacidades que la víctima presente para superar su situación.

Se propone el desarrollo de **presupuestos sensibles al género** definidos por la evaluación de técnicos de los servicios esenciales. Fuera de ello, se hace necesario contar con el apoyo de los mecanismos de descentralización provincial de las políticas sociales en los municipios así como también la posibilidad que **se reactiven espacios fundamentales en dichos municipios: las áreas de la mujer provincial.** Tomando en cuenta el papel que, la representante de este espacio desarrollara para la atención a víctimas, se insiste en que sean **instancias comunitarias las que avalen a las postulantes** a estos cargos. De esta manera, el trabajo municipal en la materia contará con el respaldo y la observancia de los actores intervinientes.

2.3.3 RATIFICACIÓN DE DENUNCIA. (VIAJE COSTOS Y TIEMPOS DE NOTIFICACIÓN)

2.3.3.1 Desarrollo y nudos críticos.

En los casos en que efectivamente la persona se presente ante el juzgado (no siempre) y ratifique se generan audiencias y comienza el juicio contra el victimario. En tanto, en aquellos casos en que la víctima no ratifica pero se presenta ante tribunales, estos efectúan una acta de comparecencia. Tal acta tiene como objeto notificar de la decisión de la víctima a los efectores intervinientes -tales como el Polo de mujeres, municipalidad o SAVIC- es el ejecutivo el que, en mayor parte, es notificado para informar el estado actual de la problemática.

Si, a pesar de la negativa de la víctima, la situación es evaluada como persistente, se ordenan nuevas diligencias y puede darse intervención a fiscales o asesores de incapaces según sea el caso. Si por el contrario se evalúa que la situación de violencia ha disminuido en intensidad y existe respeto de las medidas ordenadas, en un tiempo prudencial se procede al cierre del archivo previa notificación de las partes. Si la víctima quisiera evitar el archivo, la notificación recomienda, utilizar el patrocinio jurídico específico de género para los casos de violencia.

Para todos los efectos de cumplir con los requerimientos judiciales, el Decreto Provincial 472/10 -Asistencia crítica/emergencias, establece como prioritario que el rol del municipio es proveer de los medios materiales para que las víctimas viajen y se presenten ante autoridades judiciales. Sin embargo, esto no siempre se cumple de parte del gobierno local, como afirmaron las mujeres en los grupos focales, y ellas evitan aproximarse al municipio, porque suelen ser cuestionadas las finalidades del uso de los recursos³.

2.3.3.2 Líneas de intervención.

Trabajo de información a víctimas sobre acceso al patrocinio jurídico. Fuera de ello, se deben informar todos aquellos recursos que tienen los gobiernos locales para poder facilitar a las víctimas el traslado a los juzgados/ audiencias, y así favorecer **la exigibilidad de derechos**. Puntualmente, se habla del decreto de Descentralización, dentro de lo cual se estipula el otorgamiento de pasajes y facilidades de transporte para las víctimas. De ahí a que se piense también que sean **las áreas de la mujer municipal las que notifiquen a las víctimas sobre audiencias judiciales a través de medios digitales**.

De esta forma la asignación del recurso de viaje en aquellos casos en que se necesitase es asegurada por el municipio y a la vez éste puede llevar un control efectivo de los casos de VG locales en función de las modificaciones nacionales que se están realizando en estos días a los sistemas de registro de víctimas.

Todas estas modificaciones implican importantes esfuerzos de coordinación entre las agencias intervinientes. Sin embargo se apuesta además a que se constituyan espacios

³ De acuerdo al financiamiento actual de las políticas sociales en los municipios, se pueden observar dos grandes fuentes de financiamiento directo:





sociales de trabajo con participación social efectiva. A través del estudio realizado se advierte en distintas oportunidades, que la asistencia a víctimas en Coronel Sola y SVE no depende exclusivamente del uso de los recursos públicos sino también del protagonismo de grupos y organizaciones de mujeres, que intervienen directa e indirectamente en la problemática. En este caso, **el trabajo con organizaciones provee un marco preponderante de agenciamientos que permiten maximizar recursos pero también la capacidad de exigir la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos por parte de las instituciones locales.**

2.3.4. LATENCIA. DESARROLLO DE DILIGENCIAS JUDICIALES OTRAS VULNERABILIDADES SE HACEN PRESENTES.

2.3.4.1 Desarrollo y nudos críticos

Mientras se realizan las distintas diligencias judiciales - cuya duración va desde los tres a los seis meses -, la mujer advierte que el tiempo va pasando acompañado por un “silencio” judicial.

Esto deja a las víctimas con un sentimiento de sobreexposición. La pregunta es lógica; *¿para qué denuncié si no pasó nada?*. Mientras tanto, puede que el agresor vuelva a acercarse a la víctima o bien algunos familiares la convenzan para deponer la intención de denunciar, trámites de alimentos, etc. Esta sobreexposición, a la luz de las situaciones observadas, tiene que ver más con la ausencia de información que con la desprotección misma. Una **mujer que comprende los tiempos judiciales tiene la capacidad de insistir, buscar, solicitar respuestas.**

Si bien se encuentra disponible en la provincia de Salta el recurso del refugio para mujeres, se considera que el mismo implica que la mujer sea extraída de su medio social, tenga que dejar sus pertenencias, sus animales; en cambio se considera que la mujer más que ser extraída de su medio social debe fortalecerse en él. Ello considerando que su medio social involucra, a la vez, sus medios de existencia. Actualmente los refugios para víctimas se encuentran a más de 300 kilómetros de distancia (siendo el primero Orán, segundo Salta, tercero Metán y Rosario de la frontera. Ello involucra, para la mujer rural, dejar a sus hijos y animales, además de sus escuetas pertinencias.

2.3.4.2 Líneas de intervención

- Descentralización de la información judicial y comunicaciones permanentes con la víctima durante todo el proceso. Si las víctimas cuentan con información respecto a tiempos y procesos que intervienen en la trayectoria judicial tendrá mejores herramientas para poder transitar los extensos tiempos de la justicia.
- **La autonomía de la mujer viene de la mano con las actividades productivas tradicionales. Las mujeres se cuidan también entre ellas,** por ello es menester reconocer este rol y otorgarle más herramientas jurídicas y de interpretación. La actividad productiva

tradicional genera fortalecimiento de lazos comunitarios, empatía e identificación y por ende, una percepción de cuidado. Desde este punto de vista es necesario colaborar y generar organización comunitaria que prevea los medios materiales y la información necesaria para que la víctima no problematice su condición de “víctima”.

Es fundamental trabajar en estos intervalos judiciales la mayor cantidad de problemáticas asociadas a la condición de vida de la mujer. “Desvictimizar” significa proveer de existencia un nuevo proyecto de mujer, el derrocamiento de mitologías y prejuicios de estereotipos de género naturalizados con la convivencia con el victimario y un camino hacia la emancipación: Es menester superar la judicialización de la existencia, ubicando a la denuncia en un justo lugar, como una política más de reparación.

Es importante además trabajar con los servicios esenciales (responsables legales del acompañamiento a la víctima) conformando esta **red de protección**. En este caso son los encargados de explicar a mujeres y niñas qué es lo que se ha hecho hasta ahora, cuál es el estado del trámite y que pasos hay que seguir en los distintos escenarios que el juzgado otorgue a la denuncia. En el caso de los municipios del departamento de Rivadavia, los responsables de los servicios esenciales son los siguientes:

- Operadora comunitaria/ VIF - Policía
- Equipo técnico PsicoSocial de Salud (No se presenta en el territorio)
- Asesor itinerante Ministerio Público
- Equipo técnico municipal (cuando lo hay)

2.4. CUARTA ETAPA. SENTENCIA: REHACER SU VIDA O LA DE SU FAMILIA (8 meses desde la denuncia).

2.4.1 DESARROLLO Y NUDOS CRÍTICOS

La sentencia es el fin de un proceso que no se encarna en el ideal de justicia de la víctima. Esta, la víctima, no es convocada o notificada para tal evento frecuentemente. Si hubiera una sentencia penal no favorable a la víctima y ésta fuera informada puede, con un defensor, recusar esa sentencia. Sin embargo, desde el inicio del proceso judicial hasta la sentencia, pueden pasar hasta 8 meses, en los que la víctima queda muy expuesta y con un bajo nivel de conocimiento de sus derechos en todo ese proceso.

El Estado provincial sigue una ruta en la cual la víctima se convierte en una etapa. ¿Hasta qué punto la accesibilidad de justicia responde a los fines para los cuales ha sido diseñada? ¿El ejecutivo, en este punto, se transforma en veedor del proceso o en restitutor de los derechos de la víctima?.





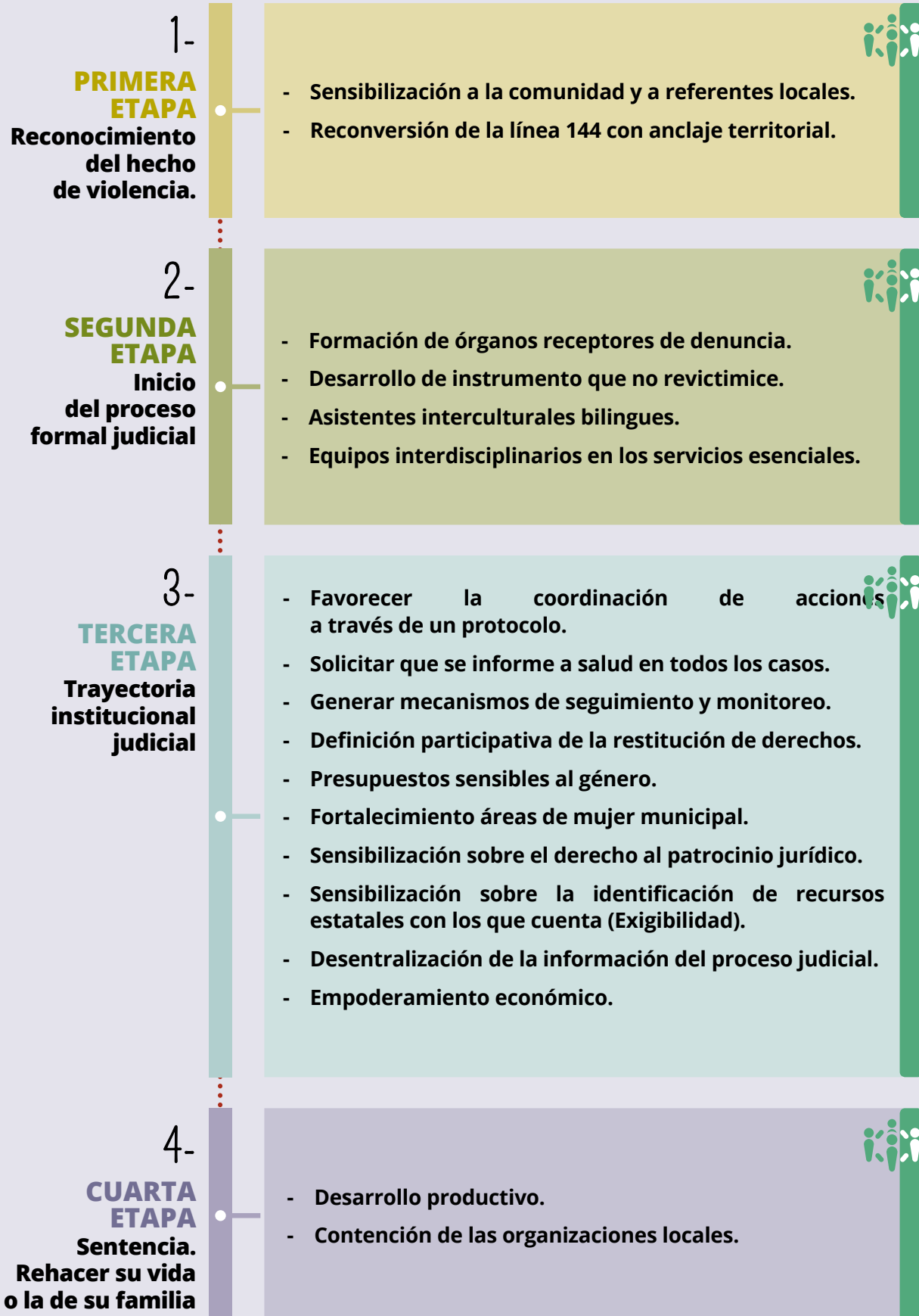
Se cierran los expedientes con intervenciones multisectoriales e interdisciplinarias. Cualitativamente, ¿existe un instrumento que traduzca las intervenciones en indicadores de mejoría y autonomía para la víctima?. A pesar de que los legajos y expedientes están alborotados de intervenciones de distintos efectores (municipales provinciales, policiales, etc) no hay un instrumento que permita visualizar cómo estas intervenciones se traducen cualitativamente en bienestar para las víctimas al momento de la sentencia del caso.

Dada la cantidad de prestaciones que reciben los servicios del PIM mensualmente, al entablar entrevista con sus profesionales, se da cuenta de que la prioridad es responder oficios judiciales (contestadores seriales de oficios). Se reciben muchos oficios por parte del juzgado que oficia a muchas agencias, así sienta la obligación de responder en un marco de 5 días hábiles. Lo que importa es contestar la obligación para informar las medidas de resguardo a la víctima, prima la obligación administrativa de contentar más que el contenido y el abordaje del proceso reparatorio para la víctima.

2.4.2 LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.

Esta etapa debe ser contemplada como un periodo de fortalecimiento de la mujer. El acceso a la justicia es importante y fundamental, como también lo es el hecho de que las mujeres puedan plantearse un proyecto de vida fuera de la órbita del victimario. Por esta razón se propone desde la sociedad civil generar espacios de contención que tengan que ver con la mejora de capacidades, la formación de habilidades sociales y sobre todo el acompañamiento comunitario permanente.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN



3. MODELO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA: NUEVAS INSTITUCIONALIDADES

Para garantizar la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, y la buena calidad de atención se propone generar un modelo de acción comunitaria contra la violencia. Este modelo, viene a fortalecer el sistema de atención público existente, ampliándolo en 3 líneas:

1. Alcance territorial para abordar la problemática en las comunidades dispersas.
2. Participación de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones campesinas e indígenas.
3. Retroalimentación al trabajo realizado por los juzgados de Género, en carácter de “amicus curiae”, tal como lo define la Ley N° 7888: el juez podrá solicitar o aceptar en carácter de “amicus curiae” la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

El modelo tienen 3 componentes, las mesas de gestión multiactorales y con paridad de género, los Centros de Atención a la Violencia y refugio local, y el Sistema de Alerta para erradicar la violencia contra las mujeres en zonas rurales.

3.1. LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CAV)

Los CAV tendrían la función de:

1. **Brindar atención integral** a través de un equipo de profesionales capacitados
Se propone la creación de un equipo técnico local conformado de la siguiente manera:
 - Abogada de violencia.
 - Psicóloga





- Trabajadora social
- Técnico en Economía social⁴
- Especialista cultural local indígenas.
- Especialista cultural local campesinas.

Cabe destacar que se pretende que las mujeres indígenas y campesinas puedan formar parte del staff permanente del equipo, en un rol no de promoción, mediación, o traducción, sino como especialistas y actoras estratégicas en la implementación de programas de prevención y atención a la violencia.

2. Constituirse como un espacio de atención primaria. Se pretende que los centros dispongan de pequeños **refugios locales** que puedan garantizar la seguridad de las mujeres ante la aparición de un caso crítico o de urgencia. Los refugios de los que dispone la provincia se encuentran alejados de las zonas urbanas y separan a las mujeres de sus ámbitos socioproductivos y familiares; entonces se pretende generar

Para garantizar el buen funcionamiento de los CAV se requieren inversiones en componentes estructurales y no estructurales:

- a.** Componentes estructurales.
 - Se plantea una inversión para garantizar un espacio físico propio para el Centro de Atención. Allí funcionaría, la oficina del equipo interdisciplinario.
 - Un espacio de primera atención para víctimas. Se pretende que las mujeres puedan contar con un espacio de hospedaje en casos de emergencias.
 - Movilidad.
 - Equipamiento informático.
- b.** Componentes no estructurales.
 - Fortalecimiento y capacitación a las instituciones locales,
 - Encuentros trimestrales, con las organizaciones de la sociedad civil.
 - Contrataciones del equipo técnico.

Como se ha presentado en el diagnóstico y en el mapeo de actores, las organizaciones locales de servicios esenciales, son instituciones en las que prima una cultura tradicional en la que se encuentra muy arraigado el machismo, es por ello, que se requiere que los CAV funcionen en un espacio independiente, con ello, se garantizará que las lógicas de

funcionamiento actual no retrasen el desarrollo de estas nuevas institucionalidades para abordar la atención y prevención de la violencia.

3.2. MESAS DE GESTIÓN MULTIACTORALES.

La mesa de gestión local, debe estar conformada por un referente de cada una de las instituciones de servicios esenciales, organizaciones campesinas e indígenas, ONGs, consejos de ancianos, y referentes locales. Se definirá a través del estatuto que la conformación de esta mesa debe realizarse garantizando la mayor participación de actores locales y la paridad de género (más del 50% de presencia de mujeres criollas e indígenas).

Así, se pretende favorecer la participación de las mujeres en el ámbito público comunitario para que comiencen a ser parte de los espacios de gobernanza local ya que en los espacios existentes, hay una predominancia de participación masculina, sobre todo en Santa Victoria Este.

La función de esta mesa, será garantizar la coordinación interinstitucional para el abordaje integral de violencia contra las mujeres, definir en conjunto el plan de acción, fortalecer las actividades productivas tradicionales.

Se pretende que los Centros de Atención a la violencia coordinados, por las mesas de gestión local, se instalen en las zonas semi urbanas y rurales más vulnerables del país, para poder garantizar el acceso a la atención integral a las mujeres que habitan en los parajes rurales más aislados.

El fortalecimiento de las actividades productivas locales, se realizará favoreciendo la sinergia entre distintas jurisdicciones nacionales y provinciales para acompañar a las mujeres en su empoderamiento económico.

En la Declaración y plataforma de acción de Beijing se reafirma el compromiso de promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos⁵

Para ello se propone que los centros de atención a la violencia trabajen articuladamente con las instituciones locales vinculadas al ámbito socio productivo a nivel local, los CAV deberían articular con

- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Las ex secretarías de agricultura familiar.
- El área de producción de los municipios.

El fin de estas articulaciones es favorecer la presentación de proyectos productivos que permitan que las mujeres puedan potenciar las actividades tradicionales como la ganadería, la apicultura, la artesanía, etc.

5 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>





3.3. EL SISTEMA DE ALERTA: CAPILARIZAR LA ATENCIÓN.

Generar un sistema de alerta a través de redes territoriales que garanticen el acceso al servicio a las mujeres de los parajes más dispersos. Una de las características de los territorios del Gran Chaco, es la gran dispersión territorial. Como se ha podido observar en el mapeo tanto las comunidades indígenas como criollas se encuentran muy alejadas de las zonas urbanas para poder acceder a la prestación de servicios esenciales.

Por ello, se propone:

- **Conformar un grupo de referentes territoriales** que vivan en los parajes rurales, tanto criollos como indígenas que tengan una triple función:
 - a) Concientizar** a la comunidad sobre la desnaturalización de la violencia.
 - b) Informar** al equipo central de CAV sobre situaciones de riesgo, generando un sistema de alerta que pueda prevenir o evitar el degenerar de la violencia en femicidio.
 - c) Acompañar** a las mujeres víctimas y asesorar sobre rutas críticas.

- **Instalar una Red de conectividad:** se requieren inversiones estructurales en materia de comunicaciones, masificando el uso de tecnologías de la información y extendiendo la red de internet de acuerdo a las necesidades de los actores locales. Se pretende fortalecer las capacidades de las comunidades rurales aisladas existencialmente y geográficamente del Gran Chaco Argentino, acercando innovaciones tecnológicas y sociales que permitan el acceso a servicios básicos como lo es la conectividad en zonas rurales.

Debido a que la problemática de la violencia de género, no es considerada como una problemática en Santa Victoria Este y Coronel Juan Solá sino que se encuentra totalmente naturalizada, se recomienda que el equipo del sistema de alerta esté conformado por hombres y mujeres.

El desafío aquí consiste en trabajar en conjunto con el Polo de la Mujer para formar un equipo mixto, y trabajar fuertemente en la incorporación de varones ya que los mismos correrían menos peligro al abordar la problemática a nivel local, que si sólo lo hicieran las mujeres. Tener el compromiso de estos agentes locales, facilitaría el acceso al victimario. .

Los CAV dependen orgánica y presupuestariamente del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad; tendrían base territorial en los municipios más vulnerables de la provincia y se constituirán como un apoyo territorial de los servicios del Polo Integral de la Mujer, quien tendría la Dirección técnica y el seguimiento del desempeño de estos equipos territoriales.

3.4 .ANTECEDENTES

El desarrollo de esta política pública tiene 2 antecedentes:

- El primero de ellos vinculado al anclaje territorial de las instituciones del estado y al desarrollo de mesas de gestión políticas y comunitarias; y,
- El segundo, a la creación de presupuestos mínimos para superar la instancia de definición legislativa sin generar recursos reales para que los territorios puedan implementar las políticas.

3.4.1. ANCLAJE TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEFINIDAS DESDE LAS BASES: CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE NACIÓN

Los Centros Integradores Comunitarios (CIC), 812 edificios en los que se realizan intervenciones vinculadas al desarrollo social y la prevención primaria de la salud, se construyeron desde 2004 al 2015 durante los gobiernos kirchneristas.

El objetivo de los mismos era brindar asistencia y garantizar la presencia del estado en las poblaciones más vulnerables. **El dispositivo de participación promovido por el Estado en el marco de una política pública del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina, fue la Mesa de Gestión.**

En los diferentes documentos oficiales se planteaba que los Centros Integradores Comunitarios eran llevados adelante por distintas instancias gubernamentales -la Nación, las provincias y los municipios- y la comunidad en el marco de la Mesa de Gestión, espacio en el cual, según los textos oficiales, se discuten, planifican y evalúan las políticas sociales. Esto fue constantemente marcado en diferentes espacios: la comunidad no puede ser mera receptora de programas.⁶

3.4.2 PRESUPUESTOS PARA GARANTIZAR EJECUCIÓN DE DEFINICIONES LEGISLATIVAS, LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.(LEY 26.331)

A través de esta ley Sancionada en 2007, se logró la conformación de un fondo nacional para la conservación de los bosques nativos. Dicho fondo es distribuido a las provincias para implementar mejoras en 2 conceptos:

1. 70% Planes de manejo, fiscalización y monitoreo.
2. 30% fortalecimiento institucional⁷.

⁶ Las mesas de gestión de los centros integradores comunitarios.

⁷ Se espera, en esta misma línea, se destine el 70% del presupuesto al Plan de trabajo definido por la mesa de gestión (sensibilización, atención de violencia, etc.) y el 30% al fortalecimiento institucional de la red de Centros de Atención de Violencia de Género (inversiones en infraestructura, equipamiento, movilidad)





La reglamentación y las definiciones vinculadas a la implementación fueron producto del acuerdo del COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente).

Actualmente la Ley de bosques se ha constituido en la principal herramienta de gestión para algunas las instituciones provinciales, vinculadas a la cadena forestal, y ha permitido un gran desarrollo institucional en el territorio a través de la conformación de oficinas locales, adquisición de vehículos para garantizar la fiscalización y el monitoreo, adquisición de equipamiento, etc.

Se propone, tomar las buenas prácticas de ambas políticas públicas para:

- 1) Disponer del diseño territorial, la composición y metodología de trabajo comunitario del programa CIC, constituyendo una plataforma de acción para organizaciones de mujeres rurales, indígenas y campesinas, como también para las instituciones públicas locales, a través de la cual se creen políticas públicas desde el territorio.
- 2) En relación a al antecedente de la Ley de Bosques, se busca brindar los recursos necesarios para que esta plataforma de acción tenga independencia y autonomía. Paralelamente a los procesos judiciales y al trabajo de los agentes estatales, se busca que los actores sociales ayuden a conformar **proyectos de vida** en las víctimas, donde puedan prescindir de la figura del victimario.

3.5. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO: FONDO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.

Para garantizar la creación y funcionamiento del Modelo de Atención basados en los CAV, se requiere generar mecanismos de financiamientos y acuerdos a nivel nacional, provincial y local.

Para el desarrollo de este modelo comunitario de atención a la violencia se requiere:

- la participación nacional y la correspondiente asignación presupuestaria para llevar adelante la política pública;
- la dirección técnica de la provincia;
- la participación social efectiva de la comunidad.

Entre las disposiciones financieras expresadas en la Plataforma de Beijing, se afirma que dentro de las responsabilidades del Estado Nacional se debe “asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con

la eliminación de la violencia contra la mujer, *incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados*"; por ello, se propone que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación defina la **constitución de un fondo presupuestario para la atención de violencia territorial con perspectiva bilingüe e intercultural destinado a fortalecer la atención y garantizar los servicios de calidad para las mujeres rurales.**

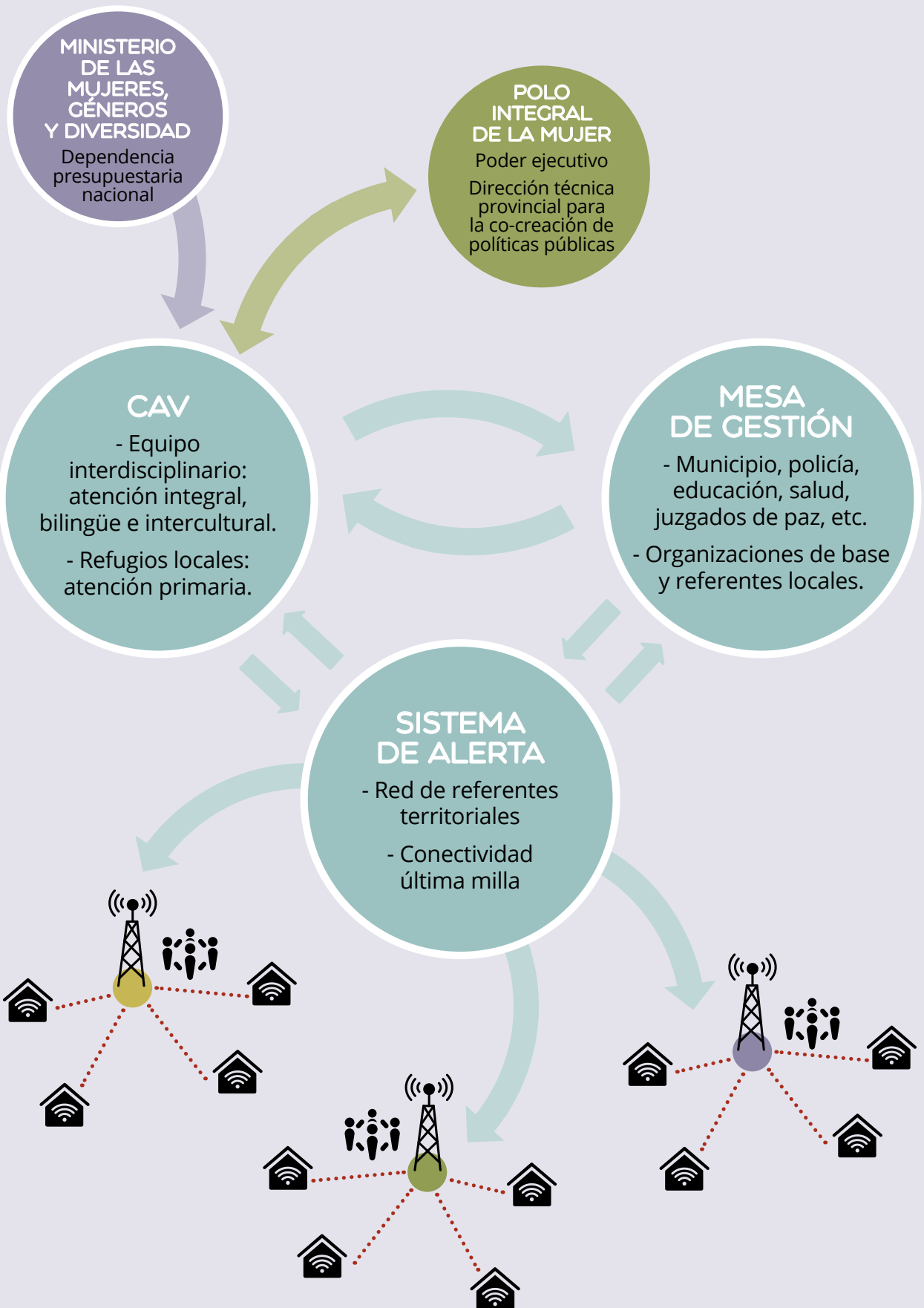
Como antecedentes de presupuestos mínimos se destaca el avance institucional realizado por el Ministerio de Ambiente de la Nación y las Direcciones de Bosques Provinciales (Ley 26.331), por otro lado, se podría generar un análisis de la posibilidad de asignar un % de la recaudación de ingresos brutos a políticas redistributivas y de reconocimiento con perspectiva de género.

Evidenciando las buenas experiencias realizadas en el marco de la implementación del Programa de Centros Integradores Comunitarios, se propone que el fondo sea asignado a los CAV mediante la formulación de un Plan Anual de Asistencia y la correspondiente rendición administrativa ante la Auditoría General de la Nación.

Auditoría social. El CAV deberá suscribirse a las políticas de gobierno abierto, a los tiempos de los balances anuales, y presentar 1 vez al año los resultados del Plan de acción a la comunidad, este sistema de información favorecerá el debido control social de la política pública.



NUEVAS INSTITUCIONALIDADES: CENTROS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



4. CONCLUSIONES

Como se ha podido observar, el desarrollo de un modelo de abordaje interseccional que garantice la mejora de la atención a mujeres criollas e indígenas del chaco salteño tiene que darse en **dos etapas interdependientes para lograr un verdadero impacto a nivel sistema.**

- 1. El fortalecimiento del sistema de atención existente,** garantizará una mejora sustancial y permitirá superar las barreras con las que se encuentran las mujeres para acceder al sistema de atención pública contra la violencia. Estas mejoras implican:
 - Reconocer las necesidades de formación y fortalecimiento de las instituciones de servicios esenciales,
 - Encarar un proceso de descentralización de la información de ciudad judicial,
 - Fortalecer el desempeño de las áreas de la mujer municipal
 - Incluir a los actores de la sociedad civil que intervienen en las rutas críticas y no suelen ser visibilizados.
 - Favorecer la comunicación entre estas 3 jurisdicciones:
 - a. Instituciones Provinciales
 - b. Instituciones Públicas Locales
 - c. Sociedad Civil.

Desarrollar sólo este componente de fortalecimiento no solucionaría el problema de la falta de accesibilidad de las mujeres en zonas rurales que se encuentran aisladas históricamente y con los más altos índices de vulnerabilidad, que en el marco de COVID-19 han aumentado considerablemente. Y también estaría faltando la institucionalidad que transversalice y lidere las intervenciones y la atención integral. Es por ello que, se propone también, una nueva institucionalidad que dinamice y lidere el cambio sistémico necesario:





2. El Modelo de acción comunitaria contra la violencia/Centros de Atención a la Violencia.

Los **CAV** tendrán base territorial en los municipios más vulnerables de la provincia, contarán con refugios locales, y un equipo de profesionales especializado en el abordaje de la problemática desde la perspectiva bilingüe e intercultural que permita brindar una asistencia interseccional y que garantice la participación de las mujeres criollas e indígenas. Sólo dejando capacidades instaladas en las mismas lideresas y en el territorio, se podrá garantizar un sistema de atención que funcione para resolver las necesidades de las mujeres.

El **sistema de alerta**, compuesto por la red de referentes locales y la mejora en la conectividad, garantizará que el servicio de atención llegue a los parajes más dispersos, favoreciendo el acceso a la atención integral a la última milla.

Las **mesas de gestión público-comunitaria** con paridad de género, fortalecerán a las mujeres indígenas y campesinas en el ámbito público comunitario, garantizarán la coordinación interinstitucional y la cocreación de políticas públicas desde la perspectiva de los actores locales. Desde el territorio se formularán estrategias para abordar la violencia contra las mujeres y se mantendrá comunicación permanente con el ejecutivo provincial es pos de alinear esfuerzos, recursos e implementaciones.

Este modelo, viene a complementar el trabajo realizado por las instituciones existentes, de la siguiente manera:

- Abordaje territorial para comunidades dispersas
- Instancias de participación comunitaria
- Definición de estrategias entre la sociedad civil y política.
- Co-creación de políticas públicas de género con un rol activo de las mujeres rurales
- Redes de contención y alerta en los puestos y parajes más aislados
- Perspectiva bilingüe e intercultural
- Monitoreo y seguimiento
- Rendición de cuentas.

Se entiende que la reparación de derechos de las mujeres no debe limitarse sólo al plano judicial, sino que comienza por acompañarlas en su fortalecimiento como sujetos de derecho. Trabajar en el plano del fortalecimiento del sistema de atención pública es muy importante, pero reestablecer la acción territorial, el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y campesinas, es acompañar a esas mujeres en la conformación de un nuevo proyecto de vida, en el que se sientan con mayor seguridad y confianza.

Así, aunque se encare un proceso de formación y fortalecimiento del sistema de atención existente, si no se garantiza el abordaje territorial que plantea el modelo de atención comunitaria contra la violencia, estas instituciones seguirán estando aisladas de la sociedad que las han creado.

